



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre  
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

2042

/16

Expediente: 67/YUC/2011

16.27S.714.1.17-1/2011

Bitácora: 09/KV-0035/08/15

Ciudad de México,

26 MAY 2016

**M.V.Z. Jorge Carlos Berlín Montero**

**Delegado Federal en el estado de Yucatán.**

**Calle 15 N° 115 int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo**

**C.P. 97133, municipio de Mérida, estado de Yucatán.**

**Presente**

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-520/11** con número **586** /16 a favor de **Adriana Góngora Bobadilla**, respecto de una superficie de **3,143.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el tramo carretero Yucalpetén-Chelem, a un costado del puente Yucalpetén, localidad y municipio de Progreso, estado de Yucatán, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción, y que se dé vista con copia al municipio correspondiente para efectos de ajustar el cobro en el pago de derechos y obligaciones de la concesión.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

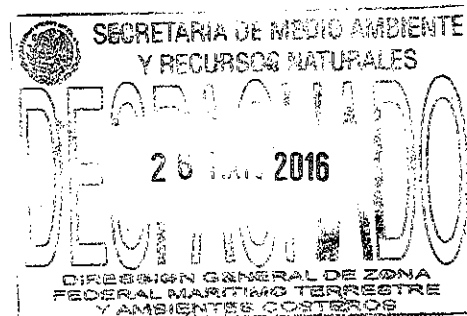
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.  
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV\*CACR\*CSB.







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.



DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 67/YUC/2011  
C.A. 1627S.714.1.17-1 /2011

Resolución N° 580 /16

En la Ciudad de México, a 26 MAY 2016

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo-Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-520/11.

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 07 de junio del año 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Adriana Góngora Bobadilla** la concesión No. DGZF-520/11, respecto de una superficie de 3,142.99 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la playa colindante con el puente de Yucalpetén, localidad y municipio de Progreso, estado de Yucatán, para uso de **protección**, con una **vigencia de quince años**.
2. Que con fecha 27 de junio del 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 755/2012, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones del título de concesión No. DGZF-520/11, por medio de la cual se modificaron las coordenadas originalmente asentadas en la concesión.
3. Mediante Resolución Administrativa N° 600/13, fechada el 27 de junio del 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió declarar vigente el título de concesión No. DGZF-520/11, con respecto a la garantía de audiencia que se había otorgado a la **C. Adriana Góngora Bobadilla**.
4. Que por medio del escrito libre fechado el día 06 de noviembre de 2013, **Adriana Góngora Bobadilla** presentó ante la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Yucatán, el escrito en el cual se **DESISTE** de la solicitud de Cesión de derechos y Condiciones de la concesión No. DGZF-520/11, la cual había solicitado a favor de la empresa **Marina de la Península, S.A. de C.V.** el 18 de junio del año 2012.



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 67/YUC/2011  
C.A. 1627S.714.1.17-1 /2011

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución N° 436/2015, de fecha 28 de abril del 2015, mediante el cual determinó poner fin al procedimiento por **desistimiento** de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del título de concesión **No. DGZF-520/11**.

5. Que mediante formato único recibido el 28 de agosto del 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Adriana Góngora Bobadilla** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-520/11**.
6. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Adriana Góngora Bobadilla** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

7. Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal*





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.



DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 67/YUC/2011  
C.A. 1627S.714.1.17-1 /2011

*marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indicari, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.*

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el título de concesión **No. DGZF-520/11** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Adriana Góngora Bobadilla**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 24 de agosto del 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e).- **"LA CONCESIONARIA"** exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio DDUOP-040/12, de fecha 30 de agosto del 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso, estado de Yucatán.
- f).- Que la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Yucatán, emitió la Resolución de Impacto Ambiental mediante el Oficio N° 726.4/UGA-1124/003196, de fecha 11 de diciembre del 2014.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 67/YUC/2011  
C.A. 1627S.714.1.17-1/2011

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de **Adriana Góngora Bobadilla** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-520/11**, en virtud de lo cual en virtud de lo cual: La superficie concesionada es de **3,143.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el tramo carretero Yucalpetén-Chelem, a un costado del puente Yucalpetén, localidad y municipio de Progreso, estado de Yucatán. **El uso** autorizado mediante el título de concesión actualmente es el consistente en **MARINA TURÍSTICA**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", se clasifica como uso **GENERAL**. Las construcciones que se autorizan mediante la presente resolución consisten en: **MEJORAMIENTO DEL TERRENO** con superficie de **1,431.79 m<sup>2</sup>**, será desarrollado en casi todo la superficie del predio, en ella se efectuarán todas las demás obras del proyecto, excluyendo el muro de contención y la parte que ocuparan los muelles, se conformara a partir de material de banco de la región que será transportada en volquetes de **14 m<sup>3</sup>**, misma que será compactada. **LOCKERS** en una superficie de **26.53 m<sup>2</sup>**, construido a base de concreto reforzado, tanto los muros como el techo y adoptara una forma de un marco con fondo. **RAMPA** en una superficie de **80.14 m<sup>2</sup>**, y será construida a base de concreto reforzado, la parte que colinda con el estero será apoyada con un molde de acero empotrado a cierta profundidad para luego bombear el agua y alcance la resistencia deseada. **PALAPA** en una superficie de **79.98 m<sup>2</sup>**, construida a base de estructura de madera y el techo tendrá un acabado a base de material de huano de la región, con piso de concreto reforzado y malla electro-soldada. **OFICINA** en una superficie de **15.75 m<sup>2</sup>**, construida a base de mampostería de block, cimientos de mampostería de piedra y techo de base de viguetas y bovedillas. **BODEGA** en una superficie de **8.46 m<sup>2</sup>**, construida a base de mampostería de block, cimientos de mampostería de piedra de la región y techo a base de viguetas y bovedillas. **BAÑOS** en una superficie de **15.27 m<sup>2</sup>**, cimientos de mampostería de piedra de la región y techo a base de viguetas y bovedillas. **CUARTO DE MÁQUINAS** en una superficie de **6.28 m<sup>2</sup>**, cimientos de mampostería de piedra de la región y techo a base de viguetas y bovedillas. **ASOLEADERO** en una superficie de **20.89 m<sup>2</sup>**, se construirá a base de concreto reforzado con mallas electro-soldadas, con una plantilla final de **10 centímetros** de espesor. **REGADERA** en una superficie de **2.29 m<sup>2</sup>**, con plantilla de concreto de acabado liso reforzado con malla electro-soldada. **PISCINA** en una superficie de **20.88 m<sup>2</sup>**. **MURO DE CONTENCIÓN** en una superficie de **24.85 m<sup>2</sup>**, de concreto prefabricado de forma trapezoidal, con una ancho final de **0.40 metros** en la superficie del terreno y una altura variable dependiendo del fondo marino. **ANDADORES** de **119.33 m<sup>2</sup>**, se construirán a base de concreto reforzado con malla de acero electro-soldadas. **MUELLES** (arranque), en una superficie de **71.81 m<sup>2</sup>**, a base de tablonés de madera, sujetos por traveses e hincados por pilotes de madera en una profundidad sin dañar la capa caliche.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 67/YUC/2011  
C.A. 1627S.714.1.17-1 /2011

**MARINA SECA** en una superficie de 840.52 m<sup>2</sup>, contara con 4 áreas de marina seca distribuidas en el predio, esta ofrecerá albergue hasta para 30 embarcaciones de dimensiones de hasta 26 pies de eslora por 11 pies de manga, construida a base de estructura de acero y techados con láminas de acero y 7 áreas verdes que serán conformadas a base de grava, material de sascab y tierra negra de la región, para después proceder al sembrado del pasto y demás plantas que lo conformarán.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.**

| V  | COORDENADAS  |                |
|----|--------------|----------------|
|    | X            | Y              |
| 1  | 220,240.5770 | 2,354,192.6170 |
| 2  | 220,233.6550 | 2,354,212.1150 |
| 3  | 220,241.4780 | 2,354,217.4700 |
| 4  | 220,253.8780 | 2,354,225.3280 |
| 5  | 220,274.8530 | 2,354,238.6210 |
| 6  | 220,287.9900 | 2,354,251.4320 |
| 7  | 220,296.3420 | 2,354,232.5040 |
| 8  | 220,285.2420 | 2,354,221.4960 |
| 9  | 220,264.2680 | 2,354,208.2040 |
| 10 | 220,251.8680 | 2,354,200.3450 |
| 1  | 220,240.5770 | 2,354,192.6170 |

**SUPERFICIE: 1,352.95 m<sup>2</sup>**

**CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.**

| V  | COORDENADAS  |                |
|----|--------------|----------------|
|    | X            | Y              |
| 2  | 220,233.6550 | 2,354,212.1150 |
| 16 | 220,226.5630 | 2,354,232.0900 |
| 15 | 220,235.2390 | 2,354,239.0000 |
| 14 | 220,243.7970 | 2,354,246.3100 |
| 13 | 220,250.0130 | 2,354,253.0640 |
| 12 | 220,263.9690 | 2,354,270.8820 |
| 11 | 220,272.3360 | 2,354,286.9050 |
| 6  | 220,287.9900 | 2,354,251.4320 |
| 5  | 220,274.8530 | 2,354,238.6210 |
| 4  | 220,253.8780 | 2,354,225.3280 |





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 67/YUC/2011  
C.A. 1627S.714.1.17-1 /2011

|   |              |                |
|---|--------------|----------------|
| 3 | 220,241.4780 | 2,354,217.4700 |
| 2 | 220,233.6550 | 2,354,212.1150 |

**SUPERFICIE: 1,790.05 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE TOTAL: 3,143.00 m<sup>2</sup>**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**SEGUNDO.**-En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza, "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a:

- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

**TERCERO.**- "**LA CONCESIONARIA**" deberá ejecutar la inversión presupuestada en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión en una etapa de 24 meses, con el monto mínimo de \$ 2'727,000.00, cantidad que fue señalada por la misma, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**CUARTO.**- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.



DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 67/YUC/2011

C.A. 1627S.714.1.17-1 /2011

**QUINTO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**SEXTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente a **Adriana Góngora Bobadilla**.

**NOVENO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **67/YUC/2011** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y  
AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LQV\*CACR\*CSB.

